



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2025-MDP

Paucarpata, 14 de febrero de 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MDP de fecha 14 de febrero de 2025, trató el Expediente N° 105774, sobre el asunto: "APROBAR la Subvención Económica a favor de las diferentes Organizaciones Sociales de Base del Distrito de Paucarpata, ello de conformidad con la disponibilidad presupuestal precisada en el Informe N° 041-2025-OGDPYP-MDP por el monto de S/48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) a fin de solventar los gastos de viaje de transporte a la playa, Arequipa-Mollendo (ida y vuelta) enmarcado dentro del Plan de Trabajo denominado "VIAJE A LA PLAYA: UN DIA DE SOL Y MAR", adjunto al Informe N° 053-2025-GDSYE-MDP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", en su artículo 1° establece modificaciones a la Ley N° 27972, señalando que se modifica, entre otros, el artículo 41, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, según lo establecido en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, cultura, deporte y recreación."; asimismo en su artículo 82° establece que: "Las Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 17) Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general. 19) Promover actividades culturales diversas.";

Que, el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Informe N° 033-2025-GDSyE/MDP de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite solicitud de viaje a la playa de las diferentes organizaciones de Base del Distrito, informando que en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, contando con el voto favorable de los Regidores Herbert Navarro Romero, Wendy Viagrace Castillo Cumpla, Miler Hugo Mamani Morales, Reyna Vanesa Pino Apaza y Froilán Percy Bautista Checasaca; con el voto en contra del Regidor Herbert Apady Tapia Noa; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Subvención Económica a favor de las diferentes Organizaciones Sociales de Base del Distrito de Paucarpata, ello de conformidad con la disponibilidad presupuestal precisada en el Informe N° 041-2025-OGDPYP-MDP por el monto de S/48,000.00 (cuarenta y ocho mil con 00/100 soles) a fin de solventar los gastos de viaje de transporte a la playa, Arequipa-Mollendo (ida y vuelta) a llevarse a cabo en el mes de febrero de 2025, enmarcado dentro del Plan de Trabajo denominado "VIAJE A LA PLAYA: UN DIA DE SOL Y MAR", adjunto al Informe N° 053-2025-GDSYE-MDP.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico tomar las acciones inmediatas en coordinación con la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para el cumplimiento del presente acuerdo.

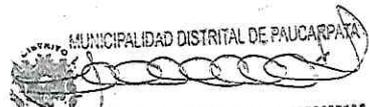
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, brinde el seguimiento del caso para que la subvención aprobada sea destinada de acuerdo a los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

  
ABOG. JUAN JOSÉ VALVERDE-ORTÍZ  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO  
SUBGERENCIA VASO DE LECHE  
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOH  
SUBGERENCIA DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM  
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO